

## CONTENIDO

### **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

### **Propuesta de modificaciones**

Que remite la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, correspondiente al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

## Anexo XVIII

**Viernes 28 de abril**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

*Secretaría de Población*  
*Abril 28 del 2017*  
*[Firma]*

#### **DICTAMEN**

#### **I. METODOLOGÍA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos encargada del análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "II. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se expone el objetivo y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En el apartado "IV. CONSIDERACIONES", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

del presente dictamen. En el punto "V. CUADRO COMPARATIVO", se presenta de manera esquemática la propuesta de la Diputada promovente y la modificación propuesta.

## **II. ANTECEDENTES**

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa que con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y adiciona la fracción VII al artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comentario, a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibido e inició el análisis de la iniciativa.

## **III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La exposición de motivos de la iniciativa expone la importancia que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen en la época actual y los cambios que han generado en la dinámica mundial y en el desarrollo en todos los ámbitos y sectores de la población, por lo que señala, que como consecuencia de su incorporación, "el sector público se ha transformado en un gobierno digital que ha permitido la simplificación administrativa en diversos trámites gubernamentales" y en el sector privado "han permitido el enlace digital de mercados internacionales que generan productividad y apertura a nuevos mercados"; por lo que impulsar el uso de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

las tecnologías de la información de vanguardia, facilita el acceso a mejores servicios de toda la sociedad mexicana.

Continúa señalando la promovente que el desarrollo de la sociedad de la información trae aparejada una serie de beneficios para la ciudadanía, que mejoran la calidad de vida y permiten la eficiencia de las actividades cotidianas, a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, y el establecimiento de una infraestructura de acceso universal en todo el país.

Asimismo, califica a las tecnologías de la información y la comunicación como un factor determinante en el impulso de los sectores económicos y sociales, por lo que enfatiza que debemos enfocar e incentivar el uso de estas herramientas que permiten el desarrollo de uno de los sectores más redituables para la economía mexicana, que es el sector educativo, pues considera que ninguna inversión en nuestro país podría generar el cambio generacional que México requiere para su transformación, si no es mediante la apuesta hacia la competitividad en materia educativa.

Por ello, afirma que específicamente en el sector educativo, las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en un factor estratégico para la construcción de una oferta educativa de calidad, ya que se desempeñan como una herramienta fundamental al representar una vasta fuente de conocimientos que permite la ampliación del conocimiento y el fomento a la investigación, por lo que se han establecido diversas estrategias y programas que han sido impulsados por los gobiernos federal y locales, pero que debido a la vertiginosa transformación de la era digital, la tarea siempre será inacabada y requiere siempre de mejores políticas públicas.

Enfatiza además, que el acceso a internet ha sido reconocido como un derecho humano fundamental por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por considerarlo un medio por el cual las personas ejercen su derecho a la libertad de opinión y de expresión, establecido en el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

En el mismo sentido, cita lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 6º. Constitucional en el que se establece que "El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios."; por lo que en congruencia, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece dentro sus líneas de acción poder dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes.

No obstante que el gobierno federal ha intensificado sus acciones en materia de inclusión digital y acceso a internet, y de que uno de los ejes principales de la Estrategia Digital Nacional, consiste en garantizar una educación de calidad mediante la integración y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, el proceso educativo para insertar al país en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, más del 42 por ciento de la población del país aún carece de acceso a internet, y el mercado de telecomunicaciones no ha logrado llevar conectividad a los lugares más aislados de los centros urbanos. Situación que tratándose de escuelas indígenas se agudiza, pues la proporción de escuelas primarias que cuentan con al menos una computadora para uso educativo es de 16.4%, y únicamente 0.3% de las escuelas comunitarias logra tener al menos una computadora para uso educativo.

Por otra parte, resalta la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas clave en la formación del profesorado, de donde resulta necesario establecer que dentro de la oferta de formación continua para los docentes se incorporen a las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas de uso y enseñanza.

Por tal motivo, la UNESCO ha determinado que la incorporación de las tecnologías de información y comunicación al trabajo del profesorado constituye un imperativo, que debe contribuir significativamente a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes y a optimizar los procesos de gestión de las escuelas.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

En tal sentido, señala que si en la Ley General de Educación se establece como atribución de las autoridades educativas federales y locales el fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, es necesario apoyar así mismo, el aprendizaje e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación entre los docentes e incluir esa prerrogativa dentro de su formación, a fin de que constituyan una herramienta que apoye la labor de enseñanza que realizan.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Diputada promovente presento la Iniciativa de mérito en los siguientes términos:

**Decreto que reforma los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y adiciona la fracción VII al artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente**

Primero. Se reforma los artículos 7 y 11 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, y además adoptar Tecnologías de la Información y la Comunicación, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

**Artículo 11.** En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas; **así como las**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**disposiciones que en materia de educación de calidad se emitan en Estrategia Digital por el Ejecutivo Federal.** Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

Segundo. Se adiciona la fracción VII al artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para quedar como sigue:

**Artículo 60.** La oferta de formación continua deberá:

I. a VI. ...

**VII. Incorporar a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta de uso y enseñanza.**

...

...

...

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

#### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES**

Es a todas luces evidente que las tecnologías de la comunicación y la información han modificado de manera sustancial la forma en que vivimos y en la que desarrollamos todas nuestras actividades cotidianas, tanto en los ámbito económico, político, social, productivo o incluso educativo.

Desafortunadamente la revolución de las tecnologías de la información y de la comunicación han favorecido el incremento de la brecha marginal del uso y aplicación tecnológica de los países pobres con referencia a los países ricos y esto se repite a menor escala en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad, en la que observamos esta coyuntura entre la población de zonas rurales con la de áreas urbanas o entre los jóvenes con las personas de edad avanzada.

Por ello, es necesario consolidar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, como un medio para ampliar el acceso a las oportunidades educativas de calidad y disminuir la desigualdad educativa, y por ende las diferencias socioeconómicas y de expectativas de desarrollo.

Por lo anterior, la UNESCO ha buscado promover la aplicación de estrategias que permitan ampliar e integrar plenamente el uso de las TIC en la educación, reconociéndolas como aliadas de gran impacto que permiten una mejor transmisión y demostración de los conocimientos.

En este sentido, entre las líneas de acción para dignificar a las escuelas, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 contempla dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes. No obstante, conforme a los Datos del Panorama Educativo de México; Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2015, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación<sup>1</sup>, en el apartado del Censo Tecnológico, se refleja que en el ciclo escolar 2014-2015, el esfuerzo tecnológico en materia educativa ha sido insuficiente, pues revela que sólo 4 de cada 10 primarias en el país tenían una computadora para uso educativo,

<sup>1</sup> Véase: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/B/114/P1B114.pdf>, consultado el 28.11.16.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

es decir, el 38 por ciento del total de las primarias en el país, y que de estas, únicamente el 66 por ciento tenían acceso a internet.

Por su parte, el Modelo Educativo 2016, presentado recientemente por la Secretaría de Educación Pública, lo mismo para la Educación Básica, como para la Media Superior o la Educación Superior, preconiza la incorporación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), no sólo con el fin de desarrollar la destreza técnica que implica su manejo con solvencia, sino sobre todo con fines educativos. En este sentido, señala que las TIC pueden ser aprovechadas como un medio que cierre brechas, ya que permiten acceder a una amplia gama de recursos de calidad orientados al aprendizaje, que contribuyen a que los alumnos formen parte activa de un mundo cada vez más interconectado<sup>2</sup>.

En este sentido, se debe enfatizar que la formación tecnológica permite una formación donde los alumnos puedan dominar el manejo técnico de las tecnologías, posean conocimientos y habilidades específicos que les permita seleccionar la herramienta correcta acorde a sus intereses, incursionar en nuevas alternativas digitales, tener la seguridad en sí mismos y motivar a otros enseñándoles a hacer los procesos ya aprendidos.

Asimismo, el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, aunado a otras innovaciones pedagógicas, curriculares y de organización y gestión escolar, permiten mejorar la práctica de los docentes, incidiendo en la calidad del sistema educativo.

Las instituciones formadoras de docentes deben desarrollar diversas formas de integración de las TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje, de manera que su incorporación a este proceso tenga un sentido fundamentalmente didáctico-pedagógico, de apoyo al logro de competencias

---

<sup>2</sup> Véase: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo\\_Educativo\\_2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf)

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

profesionales y genéricas de los futuros docentes de educación básica y no se limite a una simple formación tecnológica de carácter instrumental<sup>3</sup>.

Para lograr que el docente cumpla con su función de ser un guía, un asesor, un generador del conocimiento, se necesita que esté actualizado no solo en su campo disciplinar, si no que desarrolle las competencias genéricas en los alumnos, que domine las competencias docentes y por supuesto, que esté formado y actualizado para el uso de las tecnologías de información y comunicación dentro del aula. Las TIC bien aprovechadas tienen la capacidad de enriquecer los ambientes de trabajo a bajo costo, y constituir ambientes que además de enseñar "divierten y motivan", haciendo más grata la estancia en las aulas.

A pesar de que debemos empezar por reconocer que el aprendizaje es resultado de prácticas pedagógicas adecuadas que contribuyen a promover en los alumnos la comprensión conceptual, el desarrollo de capacidades, habilidades y la construcción de conocimiento. Debemos aceptar que los recursos tecnológicos se han convertido en una de las principales herramientas para mejorar la comprensión de conceptos y desarrollar capacidades y habilidades.

La integración de recursos tecnológicos al currículo escolar es un proceso gradual que se vincula con varios factores:

1. El acceso y disponibilidad de los recursos tecnológicos propiamente dichos.
2. La disponibilidad y correcta utilización de los contenidos digitales apropiados.
3. La propuesta pedagógica.
4. La competencia tecnológica de los docentes.
5. El apoyo administrativo y técnico que ofrece la institución y autoridades educativas.

<sup>3</sup> Véase: [http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/rc/programas/lepree/las\\_tic\\_en\\_la\\_educacion\\_lepree.pdf](http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/rc/programas/lepree/las_tic_en_la_educacion_lepree.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloisa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

La tecnología educativa es, por tanto, un espacio de conocimientos pedagógicos en el que los medios de enseñanza o materiales didácticos deben articularse como un sistema de herramientas, símbolos y mensajes con propósitos educativos que posibilitan nuevas formas organizativas de almacenamiento de la información y en consecuencia, de acceso y manipulación de la misma por parte del profesorado y el alumnado, a fin de optimizar el proceso educativo.

De aquí que, en una buena práctica del uso de las TIC, lo relevante debe ser siempre lo educativo, no lo tecnológico; se pretende reforzar el aprendizaje empleando las tecnologías como recursos que desarrollen el conocimiento, buscando el aprendizaje individual y colaborativo en ambientes presenciales y virtuales; que el diseño de estrategias didácticas se integre en soportes tecnológicos; que el docente esté debidamente capacitado y no se vea en la necesidad de improvisar, y que el uso de los recursos sea coherente con los objetivos y contenidos curriculares que se están enseñando.

Lo anterior es de gran relevancia, ya que si las autoridades educativas federal y locales, en la Ley General de Educación, tienen la atribución de fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, como correlativo y con base a un principio de congruencia, resulta indispensable que esa prerrogativa se consigne de manera expresa a favor de los docentes, concediéndoles en la Ley General del Servicio Profesional Docente el derecho a la formación para el uso de las herramientas tecnológicas como una herramienta de aprendizaje que apoye la labor de enseñanza que realizan.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), constituyen, por tanto, un factor determinante que puede contribuir al acceso universal a la educación, la igualdad en la instrucción, el ejercicio de la enseñanza y el aprendizaje de calidad y el desarrollo profesional de los docentes, así como a la gestión, dirección y administración más eficientes del sistema educativo.

No obstante que esta representación comparte la preocupación de la promovente, se estima necesario eliminar la propuesta de reforma al **artículo**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**7º de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE)**, toda vez que se estima que las adiciones propuestas a los artículos 11 y 19 de la LGIFE son por sí mismo explícitas y suficientes para lograr el objetivo deseado.

Asimismo, a fin de garantizar la aplicación futura de la norma y en cumplimiento de los principio de técnica jurídica, se estima pertinente que en la reforma que se propone **al artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGIFE)** se sustituya la mención expresa del Programa denominado **Estrategia Digital**, vigente en el gobierno actual, por una redacción acorde a lo establecido en el artículo 6º, Inciso B, fracción I de la propia Constitución, en donde se señala que es obligación del Estado **"garantizar a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal ..."**, por lo que se adicionará un texto que señale que **"En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse disposiciones de ..., así como las disposiciones que tengan como objetivo garantizar la calidad de la educación a través de la integración de tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo. ..."**.

A fin de robustecer el objetivo de la iniciativa, se estima conveniente además, adicionar en el **artículo 19, inciso h) de la propia LGIFE**, una disposición que faculte al citado instituto a supervisar **"que los proyectos ejecutivos cumplan con los requerimientos necesarios que permitan incorporar infraestructura en materia de tecnologías de la información y la comunicación"**, determinando también, en un **artículo transitorio** de la iniciativa, que las erogaciones que se generen por la iniciativa tanto en el artículo 11º como en el artículo 19º, inciso h) de la LGIFE, **"...se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente**

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloisa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**decreto con cargo a sus respectivos presupuestos",** a fin de que la normatividad sea aplicable a las obras y proyectos que se realicen al amparo de la nueva normatividad.

Igualmente, cabe observar que aunque las autoridades educativas han buscado intensificar el uso de las TIC reconociéndolas como una herramienta educativa de gran relevancia, es de reconocerse que en numerosos planteles del sistema educativo nacional aún no se tiene pleno acceso a las mismas, pues no cuentan con las instalaciones, equipos suficientes y/o la conexión a internet necesarios para permitir el uso generalizado de las mismas entre los docentes y el alumnado, o incluso, carecen de energía eléctrica; por lo que esta Comisión **estima poco pertinente** elevar a rango de ley la propuesta de la iniciante en cuanto a señalar en la **fracción VII del artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente**, en el sentido de que forme parte de la "oferta de formación continua" la siguiente atribución: VII. Incorporar a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta de uso y enseñanza; situación que, aunque necesaria y deseable desde el punto de vista de las necesidades de la formación que debiera recibir el docente, es imposible de garantizarse desde el punto de vista fáctico".

Por lo antes expuesto, y una vez analizada la Iniciativa objeto y materia del presente Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto que modifica la Iniciativa presentada por la Dip. María Luisa Talavera Hernández, en los siguientes términos:

### **Decreto que reforma los artículos 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa**

**Único.** Se reforma los artículos 7 y 11 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas, **así como las disposiciones que tengan como objetivo garantizar la calidad de la educación a través de la integración de tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo.** Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

**Artículo 19.** Son atribuciones del Instituto las siguientes:

I a III. ...

**IV.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de certificación de la INFE:

a) a g) ...

h) Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;

**El Instituto considerará que los proyectos ejecutivos cumplan con los requerimientos necesarios que permitan incorporar infraestructura en materia de tecnologías de la información y la comunicación.**

i) ...

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Las erogaciones que se generen se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las Entidades Federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Una vez expuesta la propuesta de la Diputada promovente y los argumentos de mérito, a continuación, se presente el siguiente:

## V. CUADRO COMPARATIVO

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROYECTO DE MODIFICACIÓN                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Ley General de la Infraestructura Física Educativa                                                                                                                                                                                                                                                           | Ley General de la Infraestructura Física Educativa                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ley General de la Infraestructura Física Educativa |
| <b>Artículo 7.</b> La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado – | <b>Artículo 7.</b> La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, <b>y además adoptar Tecnologías de la Información y la Comunicación</b> , de acuerdo | <b>(ELIMINADO)</b>                                 |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 11.</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas. Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la</p> | <p>con la política educativa determinada por el Estado -- Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 11.</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas; <b>así como las disposiciones que en materia de educación de calidad se emitan en Estrategia Digital por el Ejecutivo Federal.</b> Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las</p> | <p><b>Artículo 11.</b> En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas, <b>así como las disposiciones que tengan como objetivo garantizar la calidad de la educación a través de la integración de tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo.</b> Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p> | <p>Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.</p>                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Artículo 19.</b> Son atribuciones del Instituto las siguientes:</p> <p>I. Emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y participar en la elaboración de normas mexicanas y normas oficiales mexicanas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como proponer su emisión y difusión, en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional;</p> <p>II. Crear y actualizar permanentemente un sistema de información del</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p><b>Artículo 19.</b> Son atribuciones del Instituto las siguientes:</p> <p><b>I a III...</b></p> <p><b>IV.</b> El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de certificación de la INFE:</p> <p><b>a) al g)...</b></p> <p><b>h)</b> Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p><b>El Instituto considerará que los proyectos ejecutivos cumplan con los requerimientos necesarios que permitan incorporar infraestructura en materia de tecnologías de la información y la comunicación.</b></p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|
| <p>estado físico de las instalaciones que forman la INFE, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Recopilar la información pertinente del estado físico que guarda la INFE a nivel nacional;</p> <p>b) Disponer para tal efecto de los recursos necesarios y suficientes, de acuerdo con el presupuesto que se autorice;</p> <p>c) Convenir con la autoridad competente el acceso a las instalaciones educativas del país, a fin de recopilar la información respectiva, en las ocasiones que sea necesario;</p> <p>d) Clasificar, analizar, interpretar y resguardar la información recopilada del estado físico que guarda la INFE a nivel nacional; y</p> <p>e) Realizar acciones de diagnóstico y pronóstico relacionadas con la infraestructura física, así como definir acciones de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento.</p> <p>III. Formular y proponer programas de inversión para</p> |  | <p>i) ...</p> <p>...</p> <p>V a XX ....</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------|



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloisa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| <p>la construcción<br/>mantenimiento,<br/>equipamiento, rehabilitación,<br/>reforzamiento,<br/>reconstrucción, reubicación y<br/>reconversión de los espacios<br/>destinados a la educación<br/>que imparta el Estado, de<br/>acuerdo con las disposiciones<br/>presupuestarias, así como<br/>realizar la supervisión de la<br/>obra, por sí o a través de los<br/>organismos estatales, de<br/>conformidad con las normas<br/>y especificaciones técnicas<br/>que se emitan para tal<br/>efecto;</p> <p><b>IV.</b> El Instituto tendrá las<br/>siguientes atribuciones en<br/>materia de certificación de la<br/>INFE:</p> <p>a) Establecer los<br/>lineamientos del Programa<br/>Nacional de Certificación de<br/>la INFE;</p> <p>b) Establecer los requisitos<br/>que deberá reunir la INFE<br/>para ser evaluada<br/>positivamente;</p> <p>c) Recibir y revisar las<br/>evaluaciones;</p> <p>d) Dictaminar en el ámbito de<br/>sus atribuciones sobre las<br/>evaluaciones realizadas;</p> <p>e) Determinar los criterios y<br/>la calificación que deberá<br/>cumplir la INFE para obtener<br/>el certificado;</p> |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                             |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <p>f) Establecer los requisitos profesionales que deberán reunir los evaluadores que lleven a cabo la certificación de la INFE;</p> <p>g) Difundir el Programa Nacional de Certificación de la INFE a las instituciones del Sistema Nacional de Educación y a la sociedad en general;</p> <p>h) Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;</p> <p>i) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.</p> <p>El Instituto también certificará la calidad de la INFE en los casos de las escuelas particulares a que la autoridad federal otorgue el registro de validez oficial de estudios.</p> <p>V a XX ...</p> |                                                                             |                    |
| <b>Ley General del Servicio Profesional Docente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Ley General del Servicio Profesional Docente</b>                         | <b>(Eliminado)</b> |
| <b>Artículo 60.</b> La oferta de formación continua deberá:<br>I. a VI. ...<br>...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Artículo 60.</b> La oferta de formación continua deberá:<br>I. a VI. ... |                    |

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

|     |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ... | <b>VII. Incorporar a las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramienta de uso y enseñanza.</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| ... | <b>TRANSITORIO</b>                                                                                                              | <b>TRANSITORIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|     | <b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. | <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Las erogaciones que se generen se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para el presente ejercicio fiscal y los subsiguientes. Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.</p> |

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa objeto y materia del presente Dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/130\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**Único.** - Se **reforman** los artículos 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas, **así como las disposiciones que tengan como objetivo garantizar la calidad de la educación a través de la integración de tecnologías de la información y la comunicación en el proceso educativo.** Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.

**Artículo 19. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

**a) al g) ...**

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

**h)** Revisar, validar y certificar proyectos ejecutivos para la construcción de espacios destinados a la educación pública en general, en el ámbito de sus atribuciones;

**El Instituto considerará que los proyectos ejecutivos cumplan con los requerimientos necesarios que permitan incorporar infraestructura en materia de tecnologías de la información y la comunicación.**

**i)** ...

...

**V. a XX.** ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Las erogaciones que se generen se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las entidades federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 19 de abril de 2017.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y de la Ley General del Servicio Profesional Decente, a cargo de la Diputada María Eloísa Talavera Hernández, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Fuentes de Información:

Arista Hernández, José Juan (s/f). *Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aplicadas a la docencia*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Disponible en:  
<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa2/n1/e1.html>

Panorama Educativo de México; *Indicadores del Sistema Educativo Nacional 2015*, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Disponible en: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/B/114/P1B114.pdf>; consultado el 28-11-16.

Portal UNESCO. *Las TIC en la Educación* (s/f). Disponible en:  
<http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/icts/>

Sánchez Zapata, Carolina (s/f). *Las tecnologías de la información aplicadas a la educación* Educación y TICs. Disponible en:  
[http://www.frt.utn.edu.ar/tecnoweb/imagenes/file/Material%20didactico%20de%20Tec %20Educ /EDUCACION%20Y%20TICS.pdf](http://www.frt.utn.edu.ar/tecnoweb/imagenes/file/Material%20didactico%20de%20Tec%20Educ/EDUCACION%20Y%20TICS.pdf)

SEP.. *Las TIC en la educación*. Plan de Estudios. Disponible en:  
[http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/rc/programas/lepree/las\\_tic\\_en\\_la\\_educacion\\_lepree.pdf](http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/rc/programas/lepree/las_tic_en_la_educacion_lepree.pdf)

SEP. *Modelo Educativo 2016*. Disponible  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo Educativo 2016.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/114501/Modelo_Educativo_2016.pdf)





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria



Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

---

---

---



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria



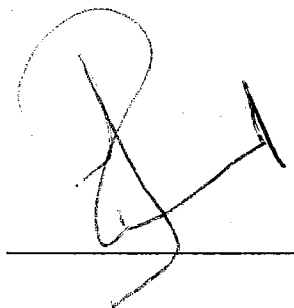
---

---

---



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria



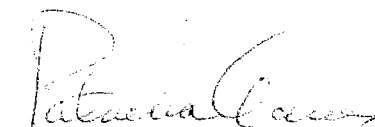
---

---

---



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

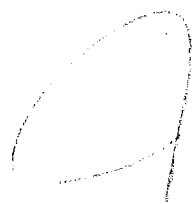


---

---



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario



---

---

---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



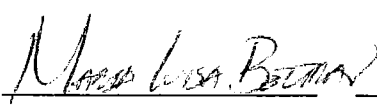
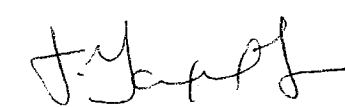
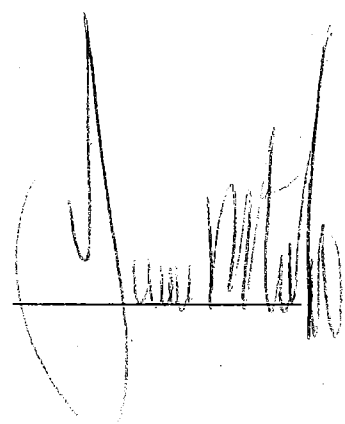
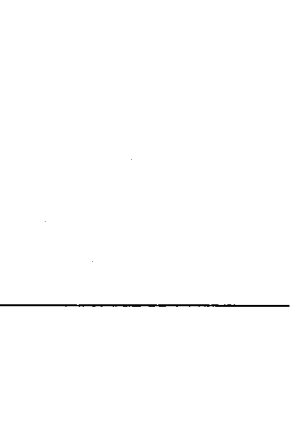
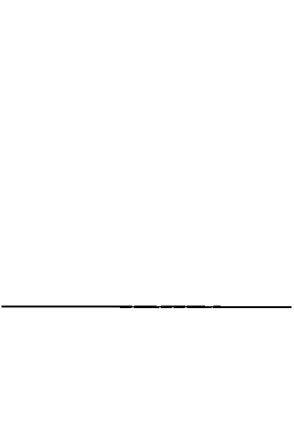
Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante



Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante

| A Favor                                                                             | En contra                                                                            | Abstención                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|    |    |    |
|   |   |   |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante



Dip. Magdalena Moreno  
Vega  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

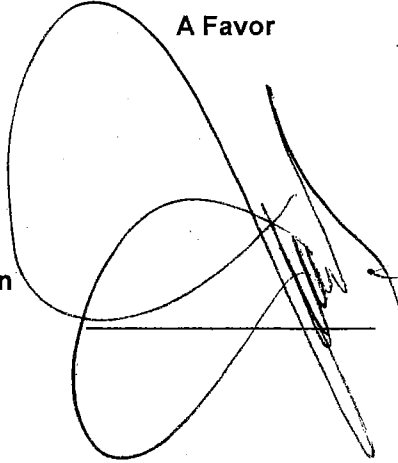
A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante





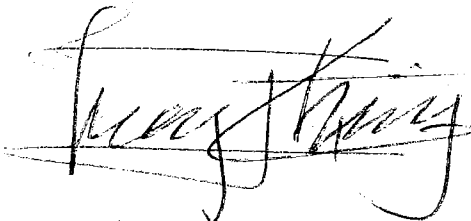
Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

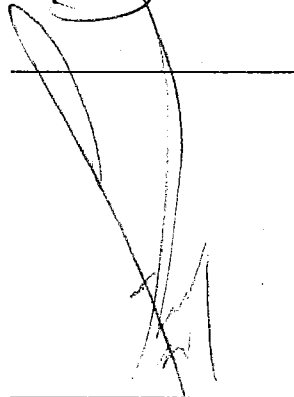


Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante





Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado  
Venegas  
Integrante

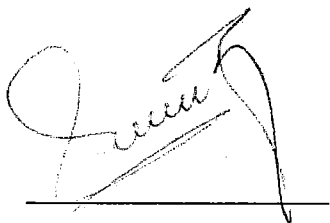
---

---

---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



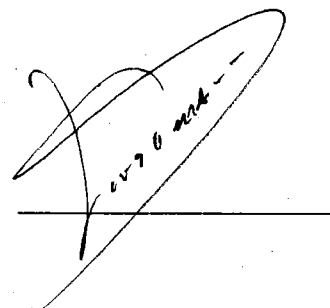
---

---

---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



---

---

---



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

---

---

---



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

---

---

---



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica,  
se acepta la propuesta de modificación, incorpórese  
al dictamen. Abril 28 de 2017.*

Palacio Legislativo de San Lázaro  
28 de abril de 2017

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESIDENTA**  
**PRESENTE**

Por el presente, nos permitimos hacer de su conocimiento la propuesta de adenda al Dictamen que a continuación se detalla y que será sometida a la consideración de esta H. Asamblea el día de hoy, 28 de abril de 2017, a fin de que sea votada en los siguientes términos:

- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA **DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ** DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

| DICE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DEBE DECIR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRANSITORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TRANSITORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| PRIMERO. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRIMERO. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las Entidades Federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos | <b>SEGUNDO.- Las facultades en materia de integración de tecnologías de la información y la comunicación a que se refieren los artículos 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, comenzarán a aplicarse en la planeación, programación y ejecución de los programas de infraestructura física educativa que, en su caso, se establezcan con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.</b> |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

No omitimos expresarle que la modificación citada cuenta con el  
consenso de los diversos Grupos Parlamentarios.

Agradecemos su atención y aprovecho para enviarle un cordial saludo,

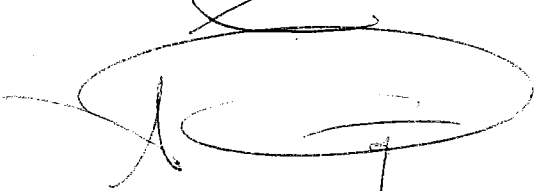
ATENTAMENTE



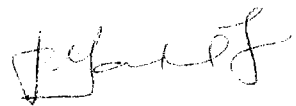
DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO  
PRESIDENTA



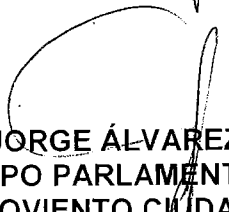
DIP. ROCÍO MATESANZ SANTAMARÍA  
COORDINADORA DE LA SUBCOMISIÓN  
PARA DAR SEGUIMIENTO AL  
PROGRAMA ESCUELAS AL CIENTOS



DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM



DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

c.c.p.- Lic. Héctor Castillo Huertero Mendoza.- Secretario Técnico de la Mesa  
Directiva de la Cámara de Diputados





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica,  
se acepta la propuesta de modificación, incorpórese  
al dictamen. Abril 28 de 2017.*

Palacio Legislativo de San Lázaro  
28 de abril de 2017

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ**  
**MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESIDENTA**  
**PRESENTE**

Por el presente, nos permitimos hacer de su conocimiento la propuesta de adenda al Dictamen que a continuación se detalla y que será sometida a la consideración de esta H. Asamblea el día de hoy, 28 de abril de 2017, a fin de que sea votada en los siguientes términos:

- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE MODIFICA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA **DIPUTADA MARÍA ELOÍSA TALAVERA HERNÁNDEZ** DEL GRUPO PARLAMENTARIO DFL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

| DICE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DEBE DECIR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRANSITORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TRANSITORIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| PRIMERO. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRIMERO. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes. Asimismo, las Entidades Federativas darán cumplimiento al presente Decreto con cargo a sus respectivos presupuestos | <b>SEGUNDO.- Las facultades en materia de integración de tecnologías de la información y la comunicación a que se refieren los artículos 11 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, comenzarán a aplicarse en la planeación, programación y ejecución de los programas de infraestructura física educativa que, en su caso, se establezcan con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.</b> |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

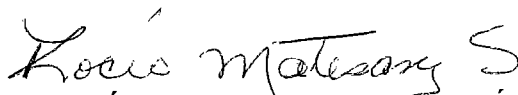
No omitimos expresarle que la modificación citada cuenta con el consenso de los diversos Grupos Parlamentarios.

Agradecemos su atención y aprovecho para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE



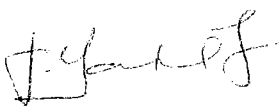
DIP. HORTENSIA ARAGÓN CASTILLO  
PRESIDENTA



DIP. ROCÍO MATESANZ SANTAMARÍA  
COORDINADORA DE LA SUBCOMISIÓN  
PARA DAR SEGUIMIENTO AL  
PROGRAMA ESCUELAS AL CIE



DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVE



DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO



DIP. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

c.c.p.- Lic. Héctor Castillo Huertero Mendoza.- Secretario Técnico de la Mesa  
Directiva de la Cámara de Diputados



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** María Guadalupe Murguía Gutiérrez, presidenta; vicepresidentes, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>